



Resolución Directoral

Santa Anita, 07 de Noviembre de 2017

Que, mediante Memorando Nº 546-OEA-HHV-17, de fecha 26 de octubre del presente año, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la aprobación del Comité de Mantenimiento de la Infraestructura de la Entidad, el cual estará integrado por los servidores señalados en dicho memorando;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 11º inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por Resolución Ministerial Nº 797-2003-SA/DM; y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Logística, Oficina de Economía y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Mantenimiento de Infraestructura del Hospital Hermilio Valdizán, referido en el Marco del Decreto de Urgencia Nº 004-2017, el cual estará integrado por los siguientes servidores:

- | | |
|---|--------------------|
| • Dr. ROLANDO ZEGARRA MOLINA
Representante de la Dirección General | PRESIDENTE |
| • Lic. ISABEL RIVERA CALERO
Coordinadora de la Unidad Funcional de
Gestión del Riesgo de Desastre | MIEMBRO INTEGRANTE |
| • Lic. Adm. MILDRED RUIZ VILLACORTA
Jefa de la Oficina Ejecutiva de Administración | MIEMBRO INTEGRANTE |
| • C.P.C. RUSBELINDA BECERRA MEDINA
Jefa de la Oficina de Logística | MIEMBRO INTEGRANTE |
| • Econ. ALBERTO VILCAHUAMAN ASTO
Jefe de la Oficina de Servicio Generales y
Mantenimiento | MIEMBRO INTEGRANTE |

Artículo Segundo.- Es responsabilidad del referido comité el cumplimiento de las funciones señalados en el NUMERAL 5.3.1 del lineamiento antes mencionado.

Artículo Tercero.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

DISTRIBUCIÓN
COE.
LOGÍSTICA.
ECONOMÍA.
OEPE.
OSGM.
OAJ.
OCI.
INFORMÁTICA.
INTERESADOS.
CASC/egc.
FILE IX RES. - 2017

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

Dr. ~~Gerardo~~ Alberto Saavedra Castillo
Director General
C.M.P. Nº 18684 R.N.E. 6816





Resolución Directoral

Santa Anita, 07 de Noviembre de 2017

VISTO:

El expediente 17MP-05697-00 y Memorando N° 546-OEA-HHV-17, en el cual solicita la conformación del Comité de Mantenimiento de la Infraestructura de la Entidad;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de la Salud, establece que "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad";

Que, el artículo 123° de la acotada Ley, señala que el Ministerio de Salud es "(...) la Autoridad de Salud de nivel nacional es el órgano especializado del Poder Ejecutivo que tiene a su cargo la dirección y gestión de la política nacional de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud"; concordante con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, en el cual se establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2017, se aprobaron medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía así como la atención de intervenciones ante la ocurrencias de lluvias y peligro asociados;

Que, el artículo 10° del acotado decreto de urgencia, "Autoriza al Ministerio de Salud durante el año fiscal 2017 a realizar transferencias financiera, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, a fin de financiar el mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud, en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, producidos hasta la culminación de la referida ocurrencia determinada por el órgano competente. Las transferencias financieras referidas en el párrafo precedente se autorizan mediante Resolución Ministerial, y se publican en el diario Oficial El Peruano. Para efecto de lo dispuesto en el presente artículo, y de ser necesario, el Ministerio de Salud aprobará, mediante resolución ministerial, las disposiciones complementarias para la mejor aplicación del presente artículo. Una vez cumplida la finalidad para la cual fueron transferidos los recursos a que se refiere el presente artículo, en caso de existir saldos o excedentes, estos deberán ser destinados por las entidades, al cumplimiento de metas de prevención ante la ocurrencia de desastres";

Que, en el numeral 5.3.1 del punto V del Lineamientos para la Ejecución y Seguimiento de Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura de los Establecimientos de Salud en el Marco del Decreto de Urgencia N° 04-2017, establece que "A fin de garantizar la ejecución de una manera transparente, las Unidades Ejecutoras Direcciones de Redes Integradas de Salud, Hospitales e Institutos) deben constituir un Comité de Mantenimiento (...);

